

Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
Administración Municipal

Puerto Varas.

14 FEB 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

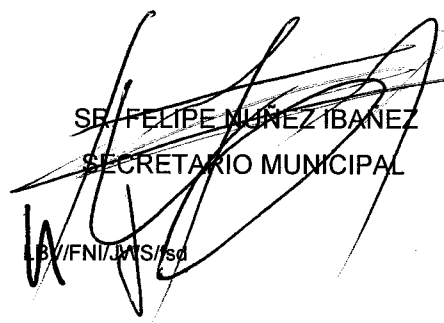
- a) El Convenio de Transferencia de recursos subsecretaria de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, con fecha 09 de Febrero de 2012.
- b) La resolución Exenta N° 174 de fecha 10.02.2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo donde aprueba convenio de transferencia recursos.
- c) El decreto exento N° 4291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal o quien lo subrogue, de documentación alcaldía bajo la fórmula " Por orden del Sr. alcalde".
- d) Las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue aprobado por D.F.L. 1, del 09.05.2006, publicado en D.O. del 26.07.2006


0606

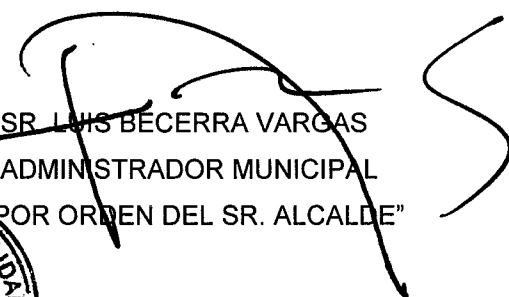
DECRETO N° _____ / EXENTO


1. APRUEBESE en todas sus partes El Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 09 de Febrero de 2012, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, que dice relación con el financiamiento de las obras del plan de reducción del campamento Pablo Neruda de la comuna de Puerto Varas, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la Resolución Exenta N° 174 de la SEREMI.
2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio a la cuenta extrapresupuestaria N° 114 – 05 – 34 – 033 por la suma total de \$ 32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos).-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


SR. FELIPE MUÑOZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
BV/FNI/JMS/sd


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PUERTO VARAS


SR. LUIS BÉCERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
UNIDAD DE CONTROL
PUERTO VARAS



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS
Y
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**

En Puerto Montt, a 09 de Febrero de 2012, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Fernando Gunckel Borquez, Chileno, Arquitecto, ambos domiciliados en Av. Décima Región N° 480, Edif. anexo Intendencia Regional, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; y por otra parte, don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y nueve guión cero, en su carácter de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, ambos con domicilio en San Francisco N° 413, Comuna de Puerto Varas, de la ciudad de Puerto Varas, Décima Región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

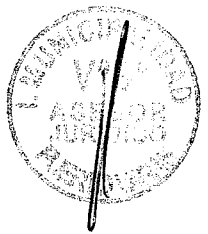
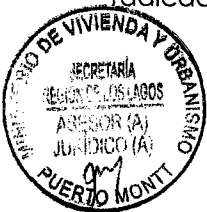
PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) e l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que uno de los objetivos específicos del MINVU, a través de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa de Aldeas y Campamentos, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de un proyecto habitacional que permita dar solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan en el campamento Pablo Neruda, ubicado en la comuna de Puerto Varas, mediante la radicación o erradicación del mismo.



Añadido a lo anterior, la Subsecretaría del Ministerio de Urbanismo, Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto como nueva línea de trabajo la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, lo que implica una intervención mayor a lo que atiende regularmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

De esta manera se establecen planes de reducción de los Campamentos, los cuales entregarán un diagnóstico integral para poder dar solución a los campamentos más arraigados en la región que no han podido ser solucionados por la vía regular de los subsidios.

El programa propone una mirada desde el territorio, iniciando una planificación estratégica para hacer converger la inversión multisectorial, de manera de erradicar las familias que actualmente viven en el terreno singularizado en la cláusula tercera, terminando así con los campamentos históricos de mayor complejidad social y urbana de Chile.

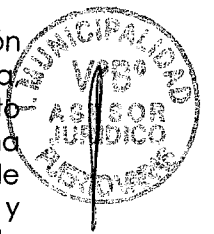
A partir de lo anterior, el Campamento Pablo Neruda es un asentamiento que, dentro de la región, presenta condiciones idóneas para ser intervenido con esta metodología y como tal, este Campamento forma parte de una de las prioridades regionales, el cual está conformado por 62 familias.

Para ello y con el objeto de viabilizar un proyecto de reducción del Campamento Pablo Neruda e inhabilitación de los Terrenos que queden liberados, se ha detectado la necesidad de realizar obras que permita, en definitiva, lograr el objetivo planteado dentro de la comuna de Puerto Varas, que es la erradicación de gran parte de las familias y la radicación definitiva de 37 familias que componen el campamento.

Atendido el común interés del MINVU y de la MUNICIPALIDAD, por desarrollar un proyecto habitacional que permita dar solución a las familias del Campamento y evitar a su vez la rotación de familias en situación de campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos, que contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para lograr la reducción del Campamento Pablo Neruda, de la Comuna de Puerto Varas.

TERCERO: En atención a lo señalado anteriormente, en la Comuna de Puerto Varas Región de Los Lagos, se verifica la existencia del Campamento denominado Pablo Neruda emplazado en un terreno de propiedad del Banco Chile, ubicado en el sector Puerto Chico, comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Décima Región, de una superficie aproximada de ocho mil metro cuadrados, cuyos deslindes son: Norte, calle Eleuterio Ramírez y propiedad Arturo Appel y Guillermo Opitz; Sur, Población Los Canales y Propiedad O. Ricci; Este, camino vecinal que separa de Leticia Gallardo; y Oeste, calle Colo Colo, hoy Población Varmontt. Su dominio fue adquirido mediante adjudicación en remate de la sociedad de Inversiones Sofía Limitada según consta en escritura de fecha uno de Junio de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Díaz Morillo. El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas mil setenta y nueve número mil ochocientos veinte y ocho del año dos mil nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Puerto Varas.

CUARTO: Con fecha nueve de enero de dos mil doce, el Banco de Chile, legalmente representado por doña Mónica Andrea Robin Spiess y don Rodolfo Patricio Cabeza Aros, celebros un contrato de promesa de compraventa, respecto del terreno señalado en la cláusula que precede, con la Municipalidad de Puerto Varas, representada por su Alcalde don Ramón Guillermo Bahamonde Cea. Asimismo y sobre el mismo terreno y entre las mismas partes, se suscribió con fecha tres de febrero de dos mil doce, un contrato de comodato el cual se mantendrá vigente hasta la firma del contrato de compraventa definitivo, como lo señala su cláusula sexta.



QUINTO: Que, adicionalmente el campamento Pablo Neruda presenta una situación de riesgo sanitario, debiendo adoptarse por las autoridades concernientes, las medidas tendientes a su superación en el más breve plazo.

Que dicha situación de riesgo será remediada parcialmente en la medida que el Campamento Pablo Neruda sea reducido hasta lograr la completa erradicación y posterior radicación del mismo y en dicha labor, las autoridades competentes deberán ejecutar las medidas tendientes a la superación del riesgo sanitario. Estas medidas se traducen en obras de reducción, tales como limpieza, desratización, retiro de escombros, sanitización de pozos negros y cierre perimetral de la superficie en la cual que se encuentra emplazado dicho asentamiento.

Las autoridades competentes para ejecutar las medidas descritas en el párrafo precedente son justamente la MUNICIPALIDAD y la SEREMI o a quien este delegue esa facultad, pudiendo recaer dicha obligación en el Director SERVIU, región de Los Lagos y/o profesionales del Programa Aldeas y Campamentos.

SEXTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, y por este acto, la SEREMI se obliga a transferir a la Municipalidad de Puerto Varas, la suma única y total de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)**, correspondiente a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras de reducción del campamento Pablo Neruda y la inhabilitación de los terrenos erradicados, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, del MINVU, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2012. Dicha transferencia se llevará a efecto una vez que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de las obras de limpieza, desratización, retiro de escombros, sanitización de pozos negros y cierre perimetral y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.

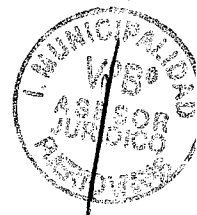
SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y en el evento que el contrato de compraventa, entre el Banco de Chile y la Municipalidad de Puerto Varas no se suscriba dentro del plazo fatal de sesenta días corridos, contados desde el acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituir IPSO FACTO y de pleno derecho, la totalidad del monto transferido, el cual se encuentra detallado en la cláusula sexta del presente instrumento, dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. La celebración del contrato de compraventa se considera para todos los efectos como un elemento de la esencia del presente convenio.

En caso de incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar por escrito, prórrogas de los plazos establecidos en el presente convenio, a la SEREMI o a quien éste haya delegado tal facultad, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos "exclusivamente" a reducción del Campamento Pablo Neruda así como inhabilitación de los terrenos erradicados, respetando los lineamientos indicados para estos efectos por la SEREMI. Cualquier



alteración, modificación o readecuación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI o su delegado.

- b) Celebrar el contrato de compraventa cuya promesa ya se encuentra suscrita, respecto del terreno individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, en el cual se encuentra ubicado el Campamento Pablo Neruda, dentro del plazo fatal de 60 días corridos, contados desde el acto administrativo que aprueba el presente convenio de transferencia.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- d) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula quinta, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- e) Velar por que se inicie la ejecución de las obras en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- f) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente las obras, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de estas.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- i) Dar cuenta el último día hábil de cada mes sobre el estado de avance de las obras hasta su conclusión definitiva de las mismas, a la SEREMI o ante quien haya delegado esta responsabilidad.
- j) Informar y remitir a la SEREMI y a su delegado, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia efectiva de los recursos.



- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI o su delegado, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

DÉCIMO: La Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, dentro del ámbito del presente convenio, no podrá celebrar convenios de transferencia total o parcial de recursos, con entes privados u Órganos de la Administración del Estado, así como con Entidades pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para el cumplimiento de los fines emanados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá a la SEREMI o a quien este delegue, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI o a quien delegue tal facultad, apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de las obras y su correcto avance.

DECIMO SEGUNDO: La SEREMI o a quien se delegue tal facultad, se obliga a entregar a la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava, letra i), del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el MINVU, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al presente instrumento cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido originalmente.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

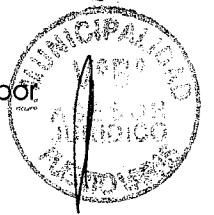
DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 10 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don Fernando Gunckel Borquez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, consta en el D.S. N° 137 (V. y U.), del 23 de diciembre del año 2010 y la personería de don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA** para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, consta de Decreto Exento número N° 4141 de fecha 6



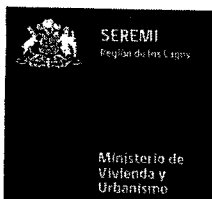
de Diciembre del año dos mil ocho, las cuales no se adjuntan por ser conocidas por ambas partes.



RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS





REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS CON LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

174

PUERTO MONTT, 10 FEB. 2012

VISTOS

El Ord. N° 28, de fecha 03 de febrero de 2012, que aprueba transferencia de recursos a Municipalidad de Puerto Varas desde la SEREMI región de Los Lagos, para el financiamiento del Plan de reducción del campamento Pablo Neruda; El Convenio de transferencia de recursos Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 09 de febrero de 2012, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos con la Municipalidad de Puerto Varas;; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de excepción del trámite de toma de razón; El decreto N° 137 (V y U) de 23 de diciembre de 2010, que me designa Secretario Regional Ministerial y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante oficio ordinario N° 28, señalado en los vistos de la presente resolución, el Secretario Ejecutivo de Aldeas y Campamentos(S), aprueba transferencia de recursos a la Municipalidad de Puerto Varas desde la SEREMI región de Los Lagos, para el financiamiento del Plan de reducción del campamento Pablo Neruda;
2. Que en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**, suscrito con fecha 09 de febrero de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Varas, por un monto total de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos), para el financiamiento de las obras del Plan de reducción del campamento Pablo Neruda de la comuna de Puerto Varas, en los términos que en dicho instrumento se expresa, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución;
2. Déjese constancia que la duración del convenio referido en el numeral que antecede, será de 10 meses a contar de la fecha de la presente resolución.

3. **REMITASE 2 EJEMPLARES** del Convenio de Transferencia de Recursos, que se aprueba, a la Municipalidad de Puerto Varas, para conocimiento y fines correspondientes. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remisor.

4. **REMITASE COPIA AL DIRECTOR REGIONAL SERVIU**, región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento del convenio, objeto de esta resolución, que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 letra h), del DS N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá asumir por delegación de esta Secretaría Regional Ministerial todas y cada una de las obligaciones emanadas del convenio que por este acto se aprueba, según se dispone en la cláusula quinta del mismo, siendo esta resolución medio suficiente e idóneo para darse por notificado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el Director SERVIU, deberá informar a esta Secretaría Regional, en forma detallada del estado de avance de las obras de reducción del Campamento Pablo Neruda y gastos asociados, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.




FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Copia de Convenio)
- PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
- ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS (Incl. 2 ejemplares del Convenio)
- ARCHIVO UNIDAD PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO ADMINISTRACION Y FINANZAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

Arq.FGB/ Abpg, IUT/ mcwg

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento




ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE